

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA LABORAL**

**ACLARACIÓN DE VOTO**

PROCESO PROMOVIDO POR DIANA MARÍA DEL PILAR PINZÓN TORRES  
CONTRA DENTY SONRISAS S.A.S. Radicación No. 25290 31 03 001  
**2021 00412** 02. Magistrada Ponente: Doctora Martha Ruth Ospina  
Gaitán.

Aunque comparto la decisión adoptada, me parece que el resolver el recurso la mayoría desconoció el principio de consonancia, pues le hizo el quite al estudio concreto de los motivos invocados por el recurrente y que se circunscribió a que se determinara si hubo uno o dos contratos de trabajo, el primer entre 1 de diciembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018; y el segundo desde 1 de abril de 2018 hasta julio del mismo año. Siempre he creído que el punto de partida de las sentencias de segunda instancia son los planteamientos hechos por el recurrente en el recurso, por más disparatados que estos sean, y si son confusos o inapropiados hacer las aclaraciones del caso; pero este ejercicio aquí no se hizo pues los problemas que dijo la mayoría debían ser resueltos no guardan correspondencia por los planteados en el recurso.

Con toda consideración,

  
**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**  
Magistrado

Fecha ut supra